PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL CTMAE
ORDENADOR DEL GASTO	FERNANDO CANO GOMEZ
OBJETO	"5_9502_118 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN OCASIONAL PARA APRENDICES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL".

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado principalmente por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. Su misión es cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, mediante la oferta y ejecución de formación profesional integral gratuita, orientada a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El SENA dentro de sus responsabilidades sociales debe responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral, impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos y organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación integral en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Para el desarrollo de la misión institucional, el SENA, Regional Antioquia, Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, cuenta con una sede principal en el Municipio de Puerto Berrio y dos Subsedes, una en el Municipio de Cisneros y otra en el Municipio de Segovia, el Complejo actualmente atiende 16 municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño, en los cuales se adelantan actividades de formación profesional.

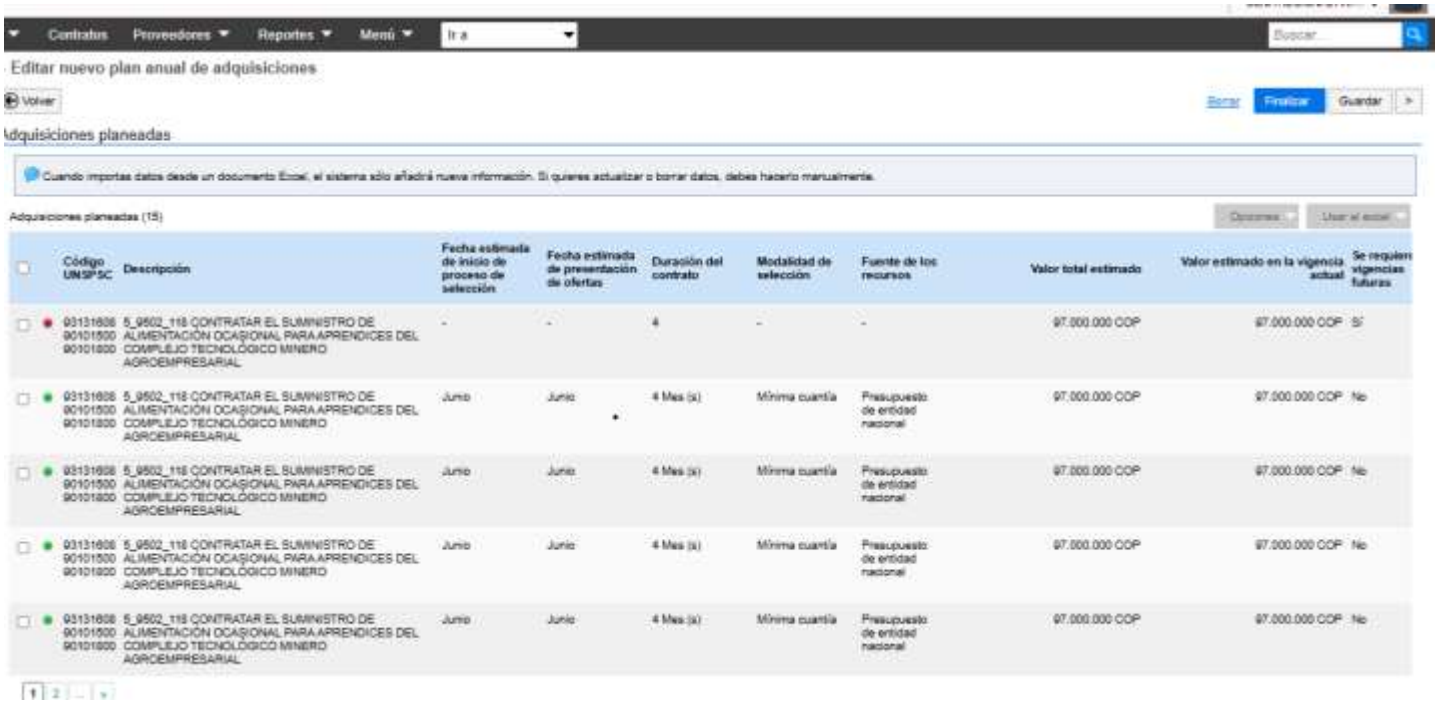
La presente contratación se justifica en la necesidad del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de contratar el suministro de alimentación ocasional, que incluya almuerzos, refrigerios e hidratación, con el fin de brindar apoyo a los aprendices que participan activamente en dichas actividades, siempre que estas tengan una duración igual o superior a cuatro (4) horas. Este apoyo tiene carácter no permanente, en razón de su ocasionalidad y de que responde a eventos específicos previamente programados en la agenda institucional, sin requerir convocatoria masiva.

Para la vigencia 2026, el área de Bienestar al Aprendiz del Centro ha proyectado la atención de aproximadamente 3.623 aprendices, distribuidos en al menos 6 actividades principales, cada una con cobertura en distintos municipios y sedes de formación. Esta planificación responde a los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Acción institucional, la Resolución No. 1399 de 2021, y al enfoque territorial de equidad y cobertura del Plan Nacional de Desarrollo.

Dada la naturaleza del servicio requerido —suministro de alimentos preparados, empacados individualmente, en condiciones que garanticen calidad nutricional, inocuidad microbiológica y presentación adecuada, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental (uso de empaques biodegradables)—, y con el propósito de dar cumplimiento efectivo a las metas de permanencia y bienestar, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que la contratación cuyo objeto es “5_9502_118 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN OCASIONAL PARA APRENDICES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL" está contenido dentro de dicho plan:



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) SERVICIOS	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
2	(F) SERVICIOS	90000000	90100000	90101500	90101500	Establecimientos para comer y beber
3	(F) SERVICIOS	90000000	90100000	90101800	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

2. OBJETO.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de alimentación ocasional para los aprendices del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA – Regional Antioquia, como parte de las estrategias de permanencia, bienestar integral y desarrollo humano previstas en el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1-01399 de 2021. El servicio contratado deberá garantizar la entrega oportuna, en condiciones óptimas de calidad, inocuidad, presentación y sostenibilidad ambiental, de diferentes tipos de alimentación ocasional (almuerzos, refrigerios e hidratación), en el marco de actividades institucionales programadas que promueven la permanencia en la formación, la promoción de estilos de vida saludables, la participación activa, el desarrollo de habilidades blandas y el fortalecimiento del proyecto de vida de los aprendices.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios con persona Jurídica	
Otro:	N/A

2.3. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

La contratación prevista para el suministro de alimentación ocasional genera un impacto social positivo, al apoyar las estrategias institucionales orientadas al bienestar, permanencia y desarrollo integral de los aprendices del SENA, en el marco de lo dispuesto en la Resolución No. 1-01399 de 2021 que reglamenta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz.

El suministro de almuerzos, refrigerios e hidratación durante actividades de formación, inducción, liderazgo, promoción de salud, cultura y recreación contribuye significativamente a la retención de la población aprendiz, fortaleciendo su sentido de pertenencia institucional, el aprovechamiento del tiempo formativo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo. Así mismo, estas acciones permiten fomentar entornos de aprendizaje saludables e incluyentes.

Desde la perspectiva económica, esta contratación impulsa la reactivación del sector de servicios alimentarios y logísticos, promoviendo la participación de empresas locales y regionales que cumplen con las condiciones técnicas exigidas. Esto favorece la generación de empleo temporal y el fortalecimiento de pequeños y medianos proveedores que forman parte del ecosistema productivo de los municipios del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño.

En cuanto al impacto ambiental, el proceso de contratación contempla como requisito el uso obligatorio de empaques biodegradables y sostenibles, con el fin de mitigar la generación de residuos sólidos y fomentar prácticas responsables con el entorno. Adicionalmente, se exigirá el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, incluyendo condiciones de inocuidad, etiquetado con fecha de vencimiento y empaque individual, acorde con los lineamientos de seguridad alimentaria y buenas prácticas de manufactura.

La ejecución de este contrato no requiere licencias, permisos, autorizaciones ni diseños especiales, dado que se trata del suministro ocasional de alimentos en el marco de actividades institucionales previamente programadas por el área de Bienestar al Aprendiz, desarrolladas en espacios propios del Centro o sitios previamente autorizados, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás normativas aplicables.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.6. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

5_9502_118 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN OCASIONAL PARA APRENDICES DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL SERVICIO-ITEM	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD

1	90101700	ALMUERZO ENERGÉTICO ALMUERZO COMPUESTO POR: SOPA (VERDURAS, FRÍJOLES O CREMA); PROTEÍNA (CARNE DE RES, POLLO, PESCADO O CERDO) CON UN PESO MÍNIMO DE 160 GRAMOS; ACOMPAÑAMIENTO DE CEREAL O TUBÉRCULO (80 GRAMOS); VERDURAS Y HORTALIZAS (120 GRAMOS); POSTRE (ENTRE 60 Y 70 GRAMOS); Y JUGO DE FRUTA NATURAL (11 ONZAS). EMPAQUE BIODEGRADABLE QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL, MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO, DEBIDAMENTE ROTULADO.	UNIDAD	1
2	90101700	REFRIGERIO TIPO BUÑUELO BUÑUELO DE MÍNIMO 120 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE BEBIDA CHOCOLATADA CON LECHE (FRÍA O CALIENTE) DE 11 ONZAS Y FRUTA ENTERA O DE MANO. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO, QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
3	90101700	REFRIGERIO PASTEL DULCE PASTEL DULCE (AREQUIPE Y QUESO) DE MÍNIMO 130 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE BEBIDA LÁCTEA (LECHE O YOGUR) DE 200 ML Y FRUTA ENTERA O DE MANO. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1

4	90101700	REFRIGERIO PASTEL SALADO PASTEL DE JAMÓN Y QUESO DE MÍNIMO 130 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL O BEBIDA ENVASADA DE 400 ML Y FRUTA ENTERA O DE MANO. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
5	90101700	REFRIGERIO PALITO DE QUESO CON JUGO PALITO DE QUESO DE MÍNIMO 130 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL O BEBIDA ENVASADA DE 400 ML Y FRUTA ENTERA O DE MANO. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
6	90101700	REFRIGERIO PALITO DE QUESO CON CHOCOLATADA PALITO DE QUESO DE MÍNIMO 130 GRAMOS, ACOMPAÑADO DE BEBIDA CHOCOLATADA CON LECHE (FRÍA O CALIENTE) DE 11 ONZAS Y FRUTA ENTERA O DE MANO. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1

7	90101700	REFRIGERIO CEREAL CON GRANOLA PORCIÓN DE CEREAL CON GRANOLA (MÍNIMO 100 GRAMOS), ACOMPAÑADO DE KUMIS DE 180 ML Y FRUTA ENTERA O DE MANO. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
8	90101800	HAMBURGUESA COMPLETA HAMBURGUESA CON PAN BLANCO O INTEGRAL, PROTEÍNA (CARNE DE RES O POLLO) CON PESO MÍNIMO DE 120 GRAMOS (PESO DE LA PROTEÍNA), ACOMPAÑADA DE LECHUGA, TOMATE, QUESO, TOCINETA (OPCIONAL) Y SALSAS BÁSICAS (MAYONESA, SALSA DE TOMATE). INCLUYE BEBIDA (JUGO NATURAL O ENVASADO) DE 400 ML. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
9	90101800	SÁNDWICH ESPECIAL SÁNDWICH DE MÍNIMO 200 GRAMOS (PESO TOTAL), ELABORADO CON PAN TIPO DANÉS O SIMILAR, DOBLE JAMÓN Y QUESO, CON ADICIÓN DE VEGETALES (LECHUGA Y TOMATE). ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL O BEBIDA ENVASADA DE 400 ML. EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1

10	90101800	PORCIÓN DE NATILLA (MÍNIMO 100 GRAMOS), HOJUELAS (MÍNIMO 50 GRAMOS) Y BUÑUELOS (MÍNIMO 70 GRAMOS), ACOMPAÑADO DE BEBIDA CALIENTE O FRÍA (MÍNIMO 200 ML). EMPAQUE BIODEGRADABLE, ROTULADO CON FECHA DE VENCIMIENTO. QUE GARANTICE LA CALIDAD NUTRICIONAL MICROBIOLÓGICA Y ORGANOLÉPTICA DEL PRODUCTO	UNIDAD	1
11	90101800	ENSALADA DE FRUTAS ENSALADA DE FRUTAS FRESCAS (MÍNIMO 500 GRAMOS), ACOMPAÑADA DE YOGUR (MÍNIMO 100 ML) Y QUESO (MÍNIMO 30 GRAMOS). EMPAQUE BIODEGRADABLE.	UNIDAD	1
12	90101800	GRANOLA CON FRUTA Y YOGUR GRANOLA (MÍNIMO 80 GRAMOS) CON FRUTA FRESCA (MÍNIMO 100 GRAMOS) Y YOGUR (MÍNIMO 200 ML). EMPAQUE BIODEGRADABLE	UNIDAD	1
13	90101800	BEBIDA INDIVIDUAL TIPO JUGO EN PRESENTACIÓN DE 400 ML, EN BOTELLA . DEBE CONTAR CON REGISTRO SANITARIO Y EMPAQUE ORIGINAL SELLADO.	UNIDAD	1
14	90101800	PAQUETE DE AGUA (SIXPACK) PAQUETE DE SEIS (6) BOTELLAS DE AGUA POTABLE TRATADA, CADA UNA DE 600 ML, EN EMPAQUE ORIGINAL SELLADO. PRODUCTO CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE.	UNIDAD	1
15	90101800	BOTELLÓN DE AGUA BOTELLÓN DE AGUA POTABLE TRATADA DE 20 LITROS, APTA PARA CONSUMO HUMANO, CON SELLO DE SEGURIDAD Y REGISTRO SANITARIO VIGENTE.	UNIDAD	1

16	90101700	REFRIGERIO (BEBIDA + SNACK) BEBIDA (MÍNIMO 9 ONZAS) ACOMPAÑADA DE SNACK TIPO MECATO (PAPITAS SURTIDAS) CON PESO MÍNIMO DE 30 GRAMOS. PRODUCTO EMPACADO, CON REGISTRO SANITARIO.	UNIDAD	1
17	90101700	CHOCOLATINA INDIVIDUAL DE 12 GRAMOS, EN EMPAQUE ORIGINAL SELLADO, CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE.	UNIDAD	1
18	90101700	CHUPETAS PAQUETE DE 24 UNIDADES DE CHUPETAS RELLENAS DE CHICLE, EN EMPAQUE ORIGINAL SELLADO, CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE.	UNIDAD	1

2.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

la alimentación, la cual establece los requisitos nutricionales, microbiológicos, de presentación y empaque de los productos. Estas condiciones son obligatorias para garantizar la adecuada calidad, inocuidad y sostenibilidad del servicio ofrecido a los aprendices del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA, en los términos, lugares y horarios definidos por el supervisor del contrato.

• El valor unitario estimado por ítem (almuerzos, refrigerios e hidratación) será utilizado únicamente como parámetro de referencia para la selección del proveedor. No obstante, el contrato se ejecutará por el valor total adjudicado, el cual se agotará en función de las cantidades requeridas, de acuerdo con la programación institucional y multiplicadas por los valores unitarios ofertados y adjudicados.

• El listado de ítems incluidos en la ficha técnica tiene un carácter indicativo y no vinculante. Esto implica que no necesariamente todos los productos serán solicitados ni en igual proporción. La ejecución dependerá de la demanda institucional y de la programación final definida por el área de Bienestar al Aprendiz y autorizada por el supervisor del contrato.

• El proveedor deberá garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento riguroso de las especificaciones técnicas exigidas, la puntualidad en la entrega, así como la trazabilidad de los productos suministrados. Todos los alimentos deberán entregarse en empaques biodegradables, debidamente sellados, rotulados con fecha de vencimiento y aptos para el consumo humano.

• Solo se permitirá la presentación de una (1) oferta por proponente. En caso de evidenciarse deficiencias en la calidad de los productos, incumplimiento de tiempos o entrega en condiciones inadecuadas, el supervisor del contrato podrá exigir la reposición inmediata o la corrección del suministro, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

• Todos los costos asociados a la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista. Esto incluye transporte, empaque, personal de entrega, logística de distribución, refrigeración (si aplica), cumplimiento de normativas sanitarias, entre otros gastos necesarios para garantizar la prestación del servicio conforme a lo exigido por el SENA.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar los insumos de bienestar en las cantidades, especificaciones técnicas, calidad y condiciones establecidas por el área técnica del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, conforme a lo definido en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos contractuales.
2. Garantizar que los insumos entregados sean nuevos, originales, de óptima calidad, sin defectos ni deterioro, y aptos para el uso en las actividades culturales, deportivas, recreativas, de salud y formación socioemocional previstas en el Plan de Acción de Bienestar al Aprendiz.
3. Empacar, embalar y etiquetar adecuadamente los insumos, asegurando su protección durante el transporte, manipulación y entrega, conforme a las buenas prácticas logísticas y la naturaleza de cada producto.
4. Entregar los insumos de bienestar en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos asociados a la entrega oportuna y completa de los insumos contratados.
6. Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental, sanitaria, de etiquetado, manipulación y almacenamiento, así como con las disposiciones aplicables a los productos culturales, deportivos, recreativos, de salud y didácticos objetos del contrato.
7. Suministrar junto con los insumos, cuando aplique, las fichas técnicas, manuales, hojas de seguridad y demás documentos requeridos para su adecuada identificación, uso y trazabilidad.
8. Reemplazar los insumos defectuosos, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, restituyéndolos en un máximo de tres (3) días hábiles, asumiendo todos los costos de restitución. En caso de incumplimiento, el supervisor podrá solicitar la aplicación de las sanciones contractuales previstas en la normatividad vigente.
9. Cumplir estrictamente con los tiempos contractuales establecidos para la ejecución del objeto, así como con los lineamientos administrativos y técnicos fijados por el SENA.
10. Obrar con transparencia, responsabilidad y diligencia durante toda la ejecución contractual, conforme a los principios de la contratación pública.
11. Atender oportunamente cualquier requerimiento de información, seguimiento o control realizado por el supervisor del contrato.
12. Pagar oportunamente los aportes a seguridad social y demás obligaciones laborales que le correspondan durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Entregar un informe final de cumplimiento que incluya soporte documental y registro fotográfico de las entregas realizadas, como evidencia de la correcta ejecución contractual.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas del objeto contractual que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.

2.9.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El cumplimiento total de los criterios de seguridad y salud en el trabajo establecidos según normatividad legal vigente. (Ver anexo “Criterios SST y Medio Ambiente Alimentación Ocasional”).

2.9.4. Obligaciones ambientales del contratista

El cumplimiento total de los criterios ambientales establecidos según normatividad legal vigente. (Ver anexo “Criterios SST y Medio Ambiente de Alimentación ocasional”).

2.9.5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir del previo cumplimiento de los requisitos de legalización, como es la expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de pólizas y acta de inicio, este plazo no podrá sobrepasar la presente vigencia presupuestal.

Se debe tener en cuenta que, durante este plazo, se realizarán los eventos, por lo tanto, las fechas y lugares serán dispuestos por la entidad de acuerdo al evento. Por lo tanto, la entidad informará al contratista con una antelación no inferior a cinco (5) días, las fechas, lugar y cantidad de alimentos que requiera.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Puerto Berrio, Cra 6 N° 48- 18/20, barrio el Hoyo. Puerto Berrio – Antioquia-

2.12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Municipio de Puerto Berrio.

2.13. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a las cantidades solicitadas y efectivamente entregadas. Los pagos se realizaran dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se	

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
	presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La facturación deberá ser presentada electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616- 4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica para contratistas y proveedores expedida por la Dirección General del Sena. Las facturas deben estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II	

2.14. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

2.15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación **AIDA IRENES TAGARIFE HERNANDEZ, Profesional G2 como supervisor del contrato y en calidad de apoyo técnico a WALLYS DAYANA GIRALDO JIMENEZ Y CLAUDIA DUQUE OSPINA, Contratista**, quienes verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección establecidos para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con él parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) él término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos exigidos en el estudio previo y/o la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en su propuesta, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

3.6. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)** y que tendrá vigencia del primero (01) de enero del 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme

colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

• Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Limitación territorial:

De conformidad con él parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.
Para poder se limitado el presente proceso a MiPymes que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:
1.Operará para mi pyme colombianas con mínimo un año de existencia.
2. se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. se recibirá estas solicitudes durante él término consagrado en el cronograma del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones

conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Por lo cual y de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipyme, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico, para informa si el proceso es o no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.6. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$. 270.569.549,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
7126	2026-02-02	2026-12-31	950242 COMPLEJO TECNOLOGICO MINERO AGROEMPRESARIAL ANTIOQUIA - BIENESTAR APRENDICES	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	PROPIOS	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$.50.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Esta modalidad de selección se encuentra contemplada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, para los casos de adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del 10 % de la menor cuantía de la Entidad. En esta modalidad de selección la escogencia de los contratistas tendrá en cuenta como único factor de ponderación la menor oferta económica, el procedimiento para adelantar la contratación de mínima cuantía está previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y deberá tenerse en cuenta que, para todos los efectos legales, la oferta y la aceptación de ésta, constituyen el contrato.

5.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del procedimiento de selección del contratista se hará al oferente que presente el menor valor total siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de experiencia y capacidad jurídica.

La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y esta debe ser presentada de manera electrónica a través de la plataforma Secop II.

El presente proceso se adjudicará para la totalidad de los bienes y/o servicios descritos en el numeral 2.6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR" del presente estudio previo, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente.

✓ La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, incluyendo el IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA en su oferta, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

✓ Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda, cuando haya lugar a ello.

✓ Se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, la oferta de oferta económica incluido IVA no puede ser superior al valor del presupuesto oficial disponible incluido IVA, so pena de ser eliminada del proceso de selección.
✓ Se verificará que el servicio cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública respecto de cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y la que no cumpla con las especificaciones técnicas será RECHAZADA.

✓ El presente proceso de selección tiene como finalidad elaborar un acta de aceptación de oferta para llevar a cabo el objeto descrito con anterioridad. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los estudios previos y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los estudios previos formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: oferta, invitación pública, estudios previos y anexos.

5.5.1. Lotes

No aplica.

5.6. REQUISITOS HABILITANTES

5.6.1. De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos

protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.6.1.1. Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e

incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.6.1.2. Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.6.1.3. Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.6.1.4. Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.6.1.5. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.6.1.6. Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.(NO APLICA).

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios

mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.6.1.7. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.6.1.8. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.6.1.9. Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

5.6.1.10. Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.6.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.6.1.12. Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.6.1.13. Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.6.1.14. Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.6.1.15. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.6.1.16. [Requisito habilitante de orden jurídico]

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, también según sea su condición, anexaran los siguientes documentos básicos para acreditar capacidad jurídica.

Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas
El proponente deberá certificar que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas.

(Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante preguntas tipo anexos del cuestionario).

Multas Y Sanciones

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la elaboración de estudios y diseños de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

Certificación Bancaria

Certificación Bancaria Vigente, con expedición inferior a treinta días de la fecha de presentación de la oferta en donde conste el número de cuenta del proponente para realizar el Registro en el Aplicativo Presupuestal de la Entidad.

5.6.2. De carácter técnico

El proponente debe acreditar por lo menos un (3) años de experiencia en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual, para lo cual deberá presentar como mínimo tres (3) contratos diferentes ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación. Dos de los contratos aportados deberá ser igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

✓ Nombre y NIT de la empresa contratante.

✓ Nombre del contratista.

✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.

✓ Número del contrato (si aplica).

✓ Valor del contrato.

✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.

✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.

✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.

✓ Firma del funcionario competente.

a) Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

b) Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.

c) Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

d) En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

e) Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

f) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

g) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

h) El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar,

mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

i) La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

j) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

k) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

m) La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.

n) Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

NOTA 1: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 2: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

NOTA 3: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 4: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 5: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas son las definidas en la ficha técnica, el cual contiene las condiciones para prestar el servicio en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas, en el tiempo y lugar indicado por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, garantizando la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato y de acuerdo a la descripción establecida en el numeral 2.6 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR” del presente documento.

5.6.2.1. De seguridad y salud en el trabajo

Ver anexo denominado ANEXO “Criterios SST y Medio Ambiente de Alimentación ocasional 2026”.

5.6.2.2. De gestión ambiental

Ver anexo denominado ANEXO “Criterios SST y Medio Ambiente de Alimentación ocasional 2026”

5.6.3. De carácter financiero

NO aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO aplica.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.
La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el presente documento. Para el efecto se revisará el Formato de presentación de propuesta económica así:

• La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y en números enteros.
• Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE.
• Que el proponente haya diligenciado la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco, modificar las cantidades requeridas o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo, se considerará como no ofrecido el ítem.
• El proponente deberá presentar la propuesta económica que incluya los numerales señalados anteriormente, diligenciando en su totalidad el Formato establecido.

• Las especificaciones y los precios correspondientes a lo diligenciado por el oferente deben obedecer a elementos y/o servicios de alta calidad.
• Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del valor del Presupuesto Oficial, so pena de rechazo.
• El valor de cada ítem no supere el promedio para cada uno establecido en el estudio de mercado. (So pena de rechazo).
Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:
1. La propuesta económica debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II indicando lo allí requerido.
2. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la ficha técnica del proceso, indicando el valor unitario de cada ítem, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
3. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en el SECOP II, por tanto, si hay alguna discrepancia entre el valor de la propuesta económica indicada en el SECOP II y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el valor de su oferta económica indicada en la plataforma del SECOP II.
4. Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se comparará el valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas si todas pertenecieren al régimen común. En caso de que, también se presenten ofertas del régimen simple o simplificado, se deberá equiparar, es decir, se descontará el IVA de las de régimen común para ser evaluadas frente al de régimen simplificado o el de régimen especial o exceptuado si se presentare.
5. El valor unitario de los elementos de la propuesta económica no podrá exceder el del presupuesto oficial por Ítem y/o total, establecido por el Estudio de Mercado incluido en el proceso. Las ofertas que superen dicho presupuesto quedara excluido del proceso, sin derecho a subsanación.
6. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
8. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se derivan de la presente contratación.
10. Las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte

el SENA o costo por ella.
11. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
12. El VALOR de cada ítem, ni el total de la propuesta que oferte, (teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA) no podrá ser superior al presupuesto oficial, ni superior al valor dispuesto por la entidad por cada ítem, según lo establecido en el estudio de mercado incluido en el proceso.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

5.4. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	No aplica			
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
x	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

Nota: Estas pólizas deberán cumplir con todas las especificaciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones o adiciones a que haya lugar.

Las garantías deberán constituirse dentro los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. En caso de prórroga, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías. El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, El CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta.

8. MULTAS

Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales, independientemente de la cuantía.

11. ANEXOS

- Análisis del Sector Económico
- Estudio de Mercado
- Matriz de Riesgos
- CDP
- Formatos

El presente documento se suscribe el 17 de abril de 2026

Firmado digitalmente por FERNANDO CANO GOMEZ
Fecha: 2026.04.18 12:21:08 -05'00'

FERNANDO CANO GÓMEZ
Subdirector Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial

Elaboró: Julia Sampayo Arévalo- Apoyo a la supervisión de contrato.

Revisó: componente jurídico: Jesús Alberto Usta Pacheco – Abogado -Contratista.

Vo. Bo.: juan carlos osorio – Coordinador administrativo